

27240-

000000002



**ESCRITURA DE RESCILIACION,  
CONVERSION DE CAPITAL,  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
Y REFORMA DE ESTATUTO DE  
LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA INMOBILIARIA  
CARSOLI C. LTDA.\_\_\_\_\_**

**CUANTÍA: \$ 320, 00\_\_\_\_\_**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de septiembre del dos mil tres, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI; Notario Titular Trigésimo de este Cantón,** comparece: la señora **LEONOR BELTRAN ALVAREZ Vda. DE SOLIS,** de estado civil viuda, ejecutiva, en su calidad de Gerente de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.,** conforme lo justifica con su nombramiento que acompaña.- La compareciente manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruida sobre la naturaleza y

resultado de la presente Escritura de **RESCILIACION,**  
**CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE**  
**CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**  
**DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA**

**CARSOLI C. LTDA.,** a la que procede como queda indicado y  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la  
minuta y demás documentos cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una que conste la Resciliacion de la Escritura Pública del  
Veintinueve de Noviembre del dos mil uno, Conversión del capital y  
las Participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de  
América, el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la  
Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA,** al tenor  
de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente  
escritura pública, la Señora **LEONOR BELTRAN ALVAREZ**  
**Vda. DE SOLIS,** en su calidad de Gerente y como tal representante  
legal de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**  
debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de socios  
de la Compañía, celebrada el siete de Junio del dos mil tres, conforme  
consta en los documentos que se incorporan a este instrumento.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por**

escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta



inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** con un capital actual de dos millones de sucres, dividido en dos mil

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. b) La Junta General Extraordinaria de socios de la

Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**, en su

sesión del siete de Junio del dos mil tres, resolvió: **Uno)** Resciliar la

escritura pública del veintinueve de Noviembre del dos mil uno y las

resoluciones de la Junta general del siete de Junio del dos mil uno,

**Dos)** Convertir el capital social y las participaciones de sucres a

dólares de los Estados Unidos de América. **Tres)** Aumentar el capital

social de la Compañía en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE**

Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho mil

participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de

América. **Cuatro)** Reformar el Estatuto Social en lo referente al

Artículo Quinto y la Autorización al Gerente para que proceda a

suscribir la escritura pública de Conversión, aumento de capital social

y la reforma del Estatuto Social que constan en el Acta de Junta

General Extraordinaria de Socios, celebrada el siete de Junio del dos

mil tres, la misma que formará parte integrante de este instrumento

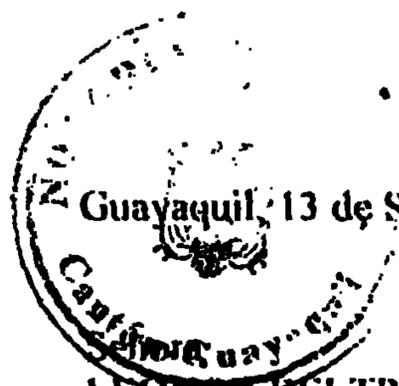
público. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos

Ptero. Ayala y Vincenza  
 NOTARIAS FIGESINO  
 CANTON GUAYAQUIL

antecedentes la señora **LEONOR BELTRAN ALVAREZ**  
**Vda. DE SOLIS**, en su calidad de Gerente y como tal representante  
legal de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C.**  
**LTDA.** hace las siguientes Declaraciones: a) Resciliada la Escritura  
Pública del Veintinueve de Noviembre del dos mil uno y las  
resoluciones de la Junta General del siete de Junio del dos mil uno  
b) Convertido el capital social de sucres a Dólares de los Estados  
Unidos de América, c) Aumentado el capital social en la suma de  
Trescientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América,  
dividido en ocho mil participaciones iguales, acumulativas e  
indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de  
América, más el capital vigente que es de Ochenta dólares de los  
Estados Unidos de América da un capital social de Cuatrocientos  
dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Diez mil  
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro  
Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo  
que fue suscrito y pagado en numerario de conformidad con el Acta de  
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía  
**INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** d) Reformado el  
Artículo Quinto, Capítulo Segundo del capital Social y la autorización  
a la Gerente para que en su calidad de Representante legal de la  
Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** proceda ha  
suscribir la escritura pública de Resciliación, Conversión del capital y  
las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de

000000004

**INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**



Guayaquil, 13 de Septiembre de 1999 ✓

**LEONOR BELTRAN ALVAREZ DE SOLIS** ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** ✓ en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla a usted **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS.** ✓

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. ✓

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez, ✓ el 31 de Octubre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil, el 13 de Enero de 1986.

Atenidamente

**Dr. CARLOS SOLIS BELTRAN**  
Presidente Ad-Noc de la Junta.

ACEPTO el cargo de **GERENTE** ✓ de la compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** para el cual ha sido elegida.

*Leonor Beltran Alvarez de Solis*  
**LEONOR BELTRAN ALVAREZ DE SOLIS**  
**GERENTE**

Guayaquil, 13 de Septiembre de 1999 ✓

C.C. No. 09471211 ✓  
Dirección: Luis Vernaza No. 116 y José Mascote  
Teléfono No. 397453

REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trámite  
S/ 171.900



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 53.743 Registro Mercantil No. 16.231  
Repertorio No. 22.229  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
Guayaquil, 24 de Septiembre de 1999

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil  
del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPANIA INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.  
CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Guayaquil, a los Siete días del Mes de Junio del año Dos mil TRES, a las diez horas treinta minutos, en el local social ubicado en las calles Luis Vernaza No.116 y José Mascote esquina de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** señora Leonor Beltrán Álvarez Vda. Solís, propietaria de mil novecientos Ochenta Participaciones de mil sucres cada una, Dr. Carlos Solís Beltrán propietario de Cuatro Participaciones de mil sucres cada una, Paca Solís Beltrán, propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, Gladys Amada Solís Beltrán de Serrano, propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, Norma Leonor Solís Beltrán de Arregüi Propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, Laura del Rocío Solís Beltrán, propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, Manuel Antonio Solís Beltrán, propietario de Dos participaciones de mil sucres cada una, Carmen Beatriz Solís Beltrán, propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, Gloria de Lourdes Solís Beltrán, propietaria de Dos Participaciones de mil sucres cada una, y, Sandro Patricio Solís Beltrán, propietario de Dos participaciones de mil sucres cada una. Preside la sesión el señor Carlos Solís Beltrán en su calidad de Presidente Ad-Hoc por decisión de los socios y actúa en la secretaría la señora Leonor Beltrán Álvarez Vda. Solís en su calidad de Gerente de la compañía. Los Socios concurrentes representan la totalidad del capital social y resuelven constituirse en Junta General Extra Ordinaria de Socios al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías codificada para tratar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO.- Resciliación de la escritura pública del Veintinueve de Noviembre del dos mil uno, otorgada ante el Notario trigésimo del cantón Guayaquil, a cargo del Dr. Piero Aycart Vincenzini y las resoluciones de la Junta General del siete de Junio del dos mil uno. SEGUNDO PUNTO.- Conversión del capital social y las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. TERCER PUNTO.- Aumento del capital social, suscripción y forma de pago. CUARTO PUNTO.-** La reforma del estatuto y la Autorización al representante legal para instrumentar las resoluciones que se adopten en esta Junta General de Socios. La Secretaria informa que se encuentra conformado el quórum reglamentario, es decir, está todo el capital social pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión. Se pasa a tratar el **Primer punto del orden del día: Resciliación de la escritura pública del Veintinueve de noviembre del dos mil uno**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario  
Cantón Guayaquil

otorgada ante el notario trigésimo del Cantón Guayaquil y las resoluciones de la Junta General del siete de junio del dos mil uno. la Junta General de Socios delibera y resuelve por unanimidad Resciliar la mencionada escritura pública y dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General. Se ~~para a tratar el Segundo punto del orden del día.~~ Pide la palabra el socio Carlos Solís Beltrán para manifestar: Dando cumplimiento a lo que establece el literal h del Art. 99 de la Ley para la transformación económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo de 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 del mismo mes y año, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en valores de unidad constante. Que la norma legal establecida en la Resolución No. 008 del 24 de Abril de 2000, debe realizarse la Conversión del capital suscrito y de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el **Capital Social** vigente que es de dos millones de sucres dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una, por efecto de la conversión quedó establecido el capital social vigente en US\$80.00, dividido en 2.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América, quedando integrado el capital social convertido, de la siguiente manera: a) Leonor Beltrán Álvarez Vda. De Solís propietaria de 1980 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Carlos Solís Beltrán propietario de 4 Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, c) Paca Eulalia Solís Beltrán de Arregui, propietaria de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, d) Gladys Amada Solís Beltrán de Serrano, propietario de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, e) Norma Leonor Solís Beltrán de Arregui, propietaria de 2 de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, f) Sandro Patricio Solís Beltrán, propietario de 2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, g) Gloria de Lourdes Solís Beltrán de Fernández, propietaria de 2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, h) Ing. Manuel Antonio Solís Beltrán, propietario de 2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, i) Carmen Beatriz Solís Beltrán de Delgado, propietaria de 2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, j) Laura del Rocío

Solís Beltrán de Valverde propietaria de 2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Extraordinaria de Socios delibera y resuelve por unanimidad de votos aprobar la conversión del capital social y de las participaciones de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América. El Presidente pone en consideración el Tercer punto del orden del día: Pide la palabra el Señora Leonor Beltrán Álvarez Vda. De Solís para manifestar que las compañías de Responsabilidad Limitadas tienen como capital mínimo \$400.00 dólares de Estados Unidos de América, por lo que es necesario aumentar el capital social y no estar incurso en la causal de Disolución por no dar cumplimiento a este mandato legal, así mismo pide a esta Junta se pronuncie sobre el aumento del capital, el monto de dicho aumento, la suscripción y pago del mismo. La Junta General Extra Ordinaria de Socios luego de deliberar resuelve aprobar por unanimidad de votos el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES** de Estados Unidos de América, mediante la emisión de ocho mil Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumado al capital social vigente que es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América quedará aumentado el Capital Social a **CUATROCIENTOS** Dólares de Estados Unidos de América dividido en Diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Respecto a la suscripción de las nuevas participaciones que se emitan con ocasión del aumento de capital acordado por los socios, manifiestan que no suscriben nuevas participaciones y renuncian al derecho de preferencia a favor del socia Leonor Beltrán Álvarez Vda. De Solís, la misma que suscribe el aumento de capital en la cantidad de Trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos. y paga el 50% en numerario y por el saldo lo pagará en el plazo de un año a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas permitidas por la ley. La Junta General de Socios delibera y resuelve por unanimidad de votos aprobar el aumento de capital social, la suscripción y la forma de pago. Por último se trata el Cuarto punto del orden de día: la reforma del estatuto social y la autorización al Gerente para que instrumente las resoluciones de esta Junta General. Pide la palabra La señora Leonor Beltrán Álvarez Vda. De Solís, y dice que como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía en referencia, el mismo que dirá: **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Diez mil Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía, en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

La Junta General Extra Ordinaria de Socios delibera y resuelve por unanimidad de votos de los socios presentes aprobar la Reforma del Estatuto Social y autoriza al Gerente para que en su calidad de representante legal comparezca a instrumentar las resoluciones de esta Junta General ante uno cualquiera de los Notarios, anule los certificados de aportación del cero uno al dos mil y se emitan nuevos certificados de aportación dolarizadas del cero, cero uno al Diez mil.

Finalmente no habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la sesión a las once horas treinta minutos y se concede un receso para la redacción del Acta de Junta General Extra Ordinaria de socios, la misma que es leída y aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes y para constancia la firman.

*Leonor Beltrán Vda. de Solís*  
LEONOR BELTRÁN VDA. DE SOLÍS

~~CARLOS SOLÍS BELTRÁN~~

~~PACA SOLÍS BELTRÁN~~

~~GLADIS SOLÍS BELTRÁN~~

~~NORMA SOLÍS BELTRÁN~~

~~LAURA SOLÍS BELTRÁN~~

~~MANUEL SOLÍS BELTRÁN~~

~~GLORIA SOLÍS BELTRÁN~~

~~CARMEN SOLÍS BELTRÁN~~

~~SANDRO SOLÍS BELTRÁN~~

NOTARIO  
CANTON GUAYAZQUIB

América, El Aumento del capital y la reformar del estatuto social en los términos del acta de Junta General de Socios. **CUARTA:**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La Señora LEONOR BELTRAN ALVAREZ Vda. DE SOLIS, En su calidad de Gerente y como tal Representante legal de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.** Declara Bajo Juramento: que el aumento

de capital se encuentra totalmente suscrito e integrado de conformidad con los asientos contables registrados. Además Declara Bajo Juramento: Que no mantiene contratos pendientes de ninguna clase con el Estado y las demás instituciones del sector público.

**QUINTA: HABILITANTES.-** Se acompaña como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **INMOBILIARIA**

**CARSOLI C. LTDA.** celebrada el siete de Junio del dos mil <sup>TRES</sup>

y, Dos) Copia del nombramiento de Gerente de la compañía. Queda autorizado el señor Abogado **ARTURO RUÍZ NARANJO**, para que realice todas las gestiones legales y administrativas hasta el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura de **CONVERSION DE**

**CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA**

**CARSOLI C. LTDA., f) ARTURO RUÍZ NARANJO,**

Abogado, Registro Número cinco mil quinientos noventa y tres.- La otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de Principio a fin por mi el Notario en alta voz a la compareciente, esta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto con migó el Notario de todo lo cual doy fe.- **LO EMENDADO TRES VALE.**

**P. COMPAÑÍA INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**



**LEONOR BELTRAN ALVAREZ Vda. DE SOLIS**

C.C. No. **090471211-4**

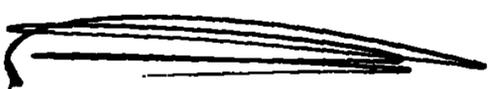
C.V. No.

RUC. No. **0990851859001**

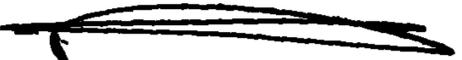
EXP. No. **27240**



0000000010

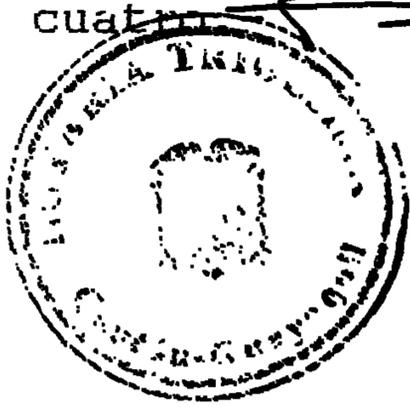
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONVERSION DE  
CAPITAL, AUMENTO DED CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.,**  
Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la  
misma fecha de su otorgamiento. - 



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y  
al margen de la matriz de la escritura  
publica de CONVEPSION DE PARTICIPACIONES,  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA  
CARSOLI C. LTDA. He tomado nota de la  
presente RESCILIACION otorgada ante mi el  
veintinueve de noviembre del año dos mil  
uno, todo de lo cual doy fe.- Guayaquil,  
veintiocho de noviembre del 2003. 



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha 000000011  
al margen de la matriz de la ESCRITURA  
PUBLICA DE CONVRSION DEL CAPITAL DE SUCRES A  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE  
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.,  
otorgada mediante escritura pública ante el  
Notario Trigésimo el día 16 de Septiembre del  
año 2.003. He tomado nota de su aprobación  
mediante resolución número 03-G-IJ-0007633  
suscrita el 10 de Diciembre del 2003 por el  
Intendente Jurídico de Compañías de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).-  
Guayaquil dieciseis de enero del año dos mil  
cuatro



Dr. Piero Avenas  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000012

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007623, dictada por el Intendente Municipal de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 10 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**; Aumento del Capital; y Reforma del Estatuto de fojas 18.104 a 18.110, número 2.685 del Registro, Mercantil y anotada bajo el número 4.394 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho bajo el número 082-A un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y seis de Febrero del dos mil cuatro.-

*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 90627  
 LEGAL: BILLY JIMENEZ  
 AMANUENSE- COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
 DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
 ANOTACION -RAZON: MARGARITA CASTRO  
 REVISADO POR: *[Signature]*